

QUINTERO, 29 SET. 2017

**VISTOS:**

1. El contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Piloto Alcayaga N° 1830, comuna de Quintero, de fecha 01 de julio de 2014 suscrito entre doña Rosa María Garfe Jarufe y la I. Municipalidad de Quintero, representada por su alcalde, don Isaac Mauricio Carrasco Pardo, para destinarlo al fin que estime procedente, dentro de las actividades y servicios propios del municipio;
2. El Decreto alcaldicio N° 3673 de fecha 11 de septiembre de 2014, que aprueba el contrato de arrendamiento señalado en el numeral anterior;
3. El anexo modificatorio de contrato de arrendamiento suscrito entre las mismas partes y respecto del mismo inmueble, celebrado con fecha 06 de septiembre de 2016.
4. Decreto Alcaldicio N°3472 de fecha 14 de septiembre de 2016, que aprueba el anexo modificatorio de contrato señalado en el numeral anterior;
5. Certificado de Factibilidad Presupuestaria N°185/2017, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, en el cual indica que existe disponibilidad presupuestaria.
6. El anexo modificatorio de contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y la Sra. Rosa María Garfe Jarufe, celebrado con fecha 27 de julio de 2017;
7. Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la comuna, entre las cuales se encuentra la de asistencia social y jurídica.
- 2.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del arriendo de un inmueble destinado a que funcione el Juzgado de Policía Local de esta comuna, dicto el siguiente:

**DECRETO**

1. **APRUÉBASE**, en todas sus partes el anexo modificatorio de contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Piloto Alcayaga N° 1830, comuna de Quintero, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña ROSA MARIA GARFE JARUFE, RUT N° [REDACTED] propietaria del referido inmueble. El arrendamiento se extenderá entre el día 01 de agosto de 2017 y el 31 de enero de 2020, ambas fechas incluidas. La renta ascenderá a la suma de \$710.000.- (setecientos diez mil pesos) mensuales reajustables, anualmente, en el mes de agosto de cada año, incrementándose en un 5%.
2. **MANTÉNGASE** inalterado el contrato de arrendamiento en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo establecido en el anexo modificatorio que por el presente decreto alcaldicio se aprueba.

3. **IMPÚTASE** el referido gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002, denominada “Arriendo de Edificios” del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

**DISTRIBUCION**

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaria Municipal
- 3.- Administración y Finanzas
- 4.- Administración Municipal
- 5.- Asesoría Jurídica

MCP/YGS/LAO/jyf

## ANEXO MODIFICATORIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ROSA MARIA GARFE JARUFE

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Quintero, a 27 de julio de 2017 entre doña ROSA MARIA GARFE JARUFE, chilena, divorciada, abogada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en adelante “la arrendadora”, por una parte; y, por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante indistintamente “La Municipalidad” o “el arrendatario”, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen, que han convenido en el anexo modificatorio de contrato de arriendo que consta de las siguientes cláusulas:

### CONSIDERACIONES PREVIAS:

Con fecha 01 de julio de 2014 se suscribió un contrato de arrendamiento entre doña Rosa María Garfe Jarufe y la I. Municipalidad de Quintero, respecto de un bien inmueble ubicado en calle Piloto Alcayaga N° 1830, de la comuna de Quintero, de propiedad de la arrendadora, para destinarlo al fin que se estimare procedente, dentro de las actividades y servicios propios del municipio. Dicho contrato se aprobó por Decreto Alcaldicio N° 3673 de fecha 11 de septiembre de 2014.

Luego, con fecha 06 de septiembre de 2016, las mismas partes suscribieron un anexo modificatorio del aludido contrato de arrendamiento, por el cual se modificó el valor de la renta y el plazo de vigencia del contrato, quedando fijada la renta en el valor de \$495.000-, reajutable conforme a la variación que experimente el IPC y el plazo de vigencia se fijó hasta el día 31 de diciembre de 2017. El aludido anexo modificatorio fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3472, de 14 de septiembre de 2016.

Por este acto, las partes han convenido efectuar modificaciones al referido contrato de arrendamiento cuyo tenor es el siguiente:

**PRIMERO:** Las partes acuerdan modificar el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 de julio de 2014, y sus anexos, referido al inmueble ubicado en calle Piloto Alcayaga N° 1830, de la comuna de Quintero, en el siguiente sentido:

- En cuanto a la renta: Se modifica la cláusula tercera en cuanto al monto de la renta mensual pactada, quedando fijada en la suma de \$710.000- (setecientos diez mil pesos), cantidad que será reajustada, anualmente, en el mes de agosto de cada año, incrementándose en 5%.
- En cuanto a la vigencia: Se modifica la cláusula décimo primera en lo que respecta al plazo de vigencia, acordándose en este acto que el contrato de arrendamiento, con las modificaciones actuales, se extenderá desde el 01 de agosto de 2017 hasta el 31 de enero de 2020.

**SEGUNDO:** Las demás cláusulas del contrato originario se mantienen inalteradas y plenamente vigentes en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con el presente anexo contractual.



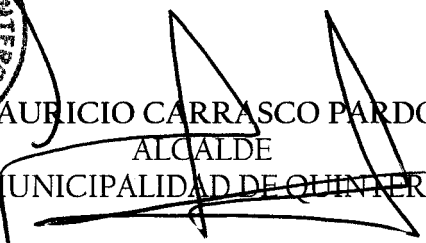
I. MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO

TERCERO: El presente anexo modificador de contrato de arrendamiento se firma en cuatro ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos a la arrendataria, quedando el resto en poder de la Municipalidad.

En señal de aceptación y como constancia firman:

  
ROSA MARIA GARFE JARUFE  
ARRENDADORA



  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

